



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN

Administración

Composición del Tribunal de selección que regirá los procesos selectivos extraordinarios de estabilización para proveer varias plazas.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0123, 29 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Bubión por la que se aprueba la composición del Tribunal de selección que regirá los procesos selectivos extraordinarios de estabilización para proveer varias plazas.

En relación a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 248 de fecha 30/12/2022 y posterior subsanación de errores en las mismas, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 116 de fecha 18/06/2024, por las que se regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021 mediante concurso de méritos para cubrir las siguientes plazas:

- 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.
- 1 plaza de monitor/a de deportes.
- 1 plaza de monitor/a de música.
- 1 plaza de conserje museo.
- 1 plaza de limpiador/a.

RESUELVO

PRIMERO. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría que corresponda al Grupo o Escala que se convoque.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En Bubión, a 2 de diciembre de 2024

Firmado por: Dª Mª del Carmen Pérez Perea. Alcaldesa.